

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE

CIVA ALMIRANTE

A.

ario, Básica Secundaria y Media
del 5 de noviembre de 2002 y

Creado mediante Resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 y Resolución No. 393 del 5 de noviembre de 2008 y Decreto 351 del 20 de Noviembre de 2009

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEAP-001 DE 2019.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº _____ DE 2019

OBJETO:	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DONDE FUNCIONA LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ADECUACION PADILLA. NIT# 901.264.811-8 Representante Legal: JOSE MIGUEL SERRANO ILLIDGE. C.C. # 1.118.806.565 de Riohacha – La Guajira. Dirección: Calle 13 # 18 – 70, Riohacha – La Guajira. Cel. 3013369843
VALOR:	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$217.988.785,00)
PLAZO DE EJECUCION:	TREINTA (30) DIAS.

Entre los suscritos a saber: ELOY GUILLERMO BERTY MOSCOTE, Identificado con cédula de ciudadanía Número 84.083.015 expedida en Riohacha - La Guajira, en su calidad de Rector y Ordenador del gasto de la Institución Educativa Almirante Padilla, tal como consta en la Resolución Nº 720 del 05 de octubre de 2017, emanada de la Administradora Temporal del Servicio Educativo según Resolución No. 11992 del 14 de Junio de 2017, autorizado para adelantar y contratar proyectos, mediante los acuerdos No. 007 de 2017 y No.002 de 2019, otorgados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, que en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y quien para el presente contrato se denominará la INSTITUCION EDUCATIVA, por una parte y por la otra, el CONSORCIO ADECUACION PADILLA, con identificación NIT# 901.264.811-8, la cual está conformada por el señor Carlo Carlos Clavijo Torres, identificado con cedula de ciudadanía #84.092.463 de Riohacha - La Guajira, con un 30% de participación y la empresa ARCO Desing S.A.S, identificada con el NIT# 900.539.980-2, con un 70% de participación del total de la forma asociativa y está Representada Legalmente por el señor JOSE MIGUEL SERRANO ILLIDGE, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.118.806.565 de Riohacha - La Guajira, actuando en nombre del CONSORCIO y quien manifiesta no encontrarse incurso él, ni los miembros de la sociedad en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente a la Institución Educativa para los fines a que haya lugar y quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de Obra, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones: I) Que conforme a lo establecido por el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas, para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones". La selección del contratista procederá como "regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo." II) Que en la actualidad el deterioro de la infraestructura física de las INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA, ha ocasionado un alto nivel de afectación de la calidad de vida y condiciones de las labores diarias de la comunidad estudiantil y educativa, población que está en condiciones de riesgo y vulnerabilidad por el deterioro de gran parte del bien inmueble, siendo foco de insalubridad, de inseguridad y pocas



ITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE





SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEAP-001 DE 2019.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 001

condiciones para un óptimo desarrollo educativo. III) Que el presente contratista se seleccionó por medio de una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra,gov.co, identificada con la constancia del proceso No. 19-11-9031717. IV) Que mediante Resolución No. 004 del 21 de febrero de 2019, la INSTITUCION EDUCATIVA, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IEAP-001-2019. V) Que dentro del término señalado por la INSTITUCION EDUCATIVA, para la recepción de ofertas presentaron propuestas, el (los) siguiente (s) proponente: CONSORCIO ADECUACION PADILLA y el ING. LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO. VI) Que mediante la Resolución No.009 del 12 de marzo de 2019, la INSTITUCION EDUCATIVA, adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IEAP-001-2019, al proponente CONSORCIO ADECUACION PADILLA, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IEAP-001-2019 y presentar condiciones favorables en los aspectos Jurídicos, Técnicos, Financieros y Económicos. VII) Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el proceso de selección que se adelantó se enmarco dentro de la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía. VIII) Que se observa la idoneidad del contratista por tener y acreditar la experiencia requerida y necesaria en relación con la actividad a desarrollar. IX) Que se cuenta con el estudio y análisis de conveniencia previo y el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DONDE FUNCIONA LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA. La obra pública a desarrollar tiene como actividades principales las señaladas en los pliegos de condiciones y en los documentos anexos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IEAP-001-2019, que forma parte integral de este contrato. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes: 3.1. Objetivos Específicos: El objetivo del presente trabajo son obras de ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DONDE FUNCIONA LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, que deben ajustarse en todos los casos a lo contemplado en la normatividad vigente y a las especificaciones técnicas del proyecto, de acuerdo con las siguientes cantidades descritas en el presupuesto oficial publicado por la entidad. El CONTRATISTA deberá destinar rigurosamente los recursos del contrato a firmarse para la ejecución de las actividades y especificaciones técnicas e ítems contenidos en el proyecto, el cual comprende obras de adecuaciones y mantenimientos. 3.2. Actividades de la Obra: El CONTRATISTA, deberá contar con el personal requerido para garantizar la ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DONDE FUNCIONA LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA. Y para la realización de las actividades, especificaciones técnicas e ítems contenidos en el proyecto y el presupuesto estimado, el cual comprende, los siguientes items: 1. Actividades Preliminares. 2. Instalaciones Hidrosanitarias. 3. Cubierta. 4. Acabados. CLÁUSULA TERCERA - VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO** MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$217.988.785,00) incluido IVA y demás costos. Lo anterior, de conformidad con la propuesta económica y de calidad presentada, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar. El valor real del presente contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios pactados por las obras realmente ejecutadas y el contratista declara que los precios unitarios determinados en el presente contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE

PADILLA.





SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEAP-001 DE 2019.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº _____ DE 2019

incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera así: LA INSTITUCION EDUCATIVA, pagará hasta un 90% del valor total del contrato previa presentación de las actas parciales, junto con los soportes exigidos en la presente clausula y un acta final, como recibido de ejecución del 100% de la obra. Esta última como acta final no podrá ser inferior al Diez Por Ciento (10%) del valor del Contrato. Cada acta deberá presentarse de la siguiente forma, así: a) Que se levante un acta de RECIBO PARCIAL O FINAL especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista, la firma del supervisor del contrato, donde se evidencie el recibido a satisfacción por parte de la entidad y el visto bueno por parte de la entidad distrital del sector educación. b) Que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d) Que el supervisor del contrato, evidencie y acepte las entregas parcial de obra o final, según sea el caso. PARÁGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. CLÁUSULA CUARTA - PACTO DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA, manifestó en comunicación escrita, renunciar a la entrega del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato a título de anticipo, y acepta las condiciones de pago por actas parciales. CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓNES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa Almirante Padilla, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 del Pliego de Condiciones. 5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 5 del presente Contrato. 5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA: El término de ejecución total del contrato será de TREINTA (30) DIAS, El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución; La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. PARAGRAFO: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito comprobada, resultan ser tales que con justicia dan derecho a EL CONTRATISTA a una prórroga del plazo del contrato, LA SUPERVISION, determinará la extensión de dicha prorroga, siempre y cuando EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios anteriores al vencimiento del contrato



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE

PADILLA.





SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEAP-001 DE 2019.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº _____ 001 DE 2019

le haya entregado los datos completos y pormenorizados a la INSTITUCION EDUCATIVA, a través de la SUPERVISION, de toda demanda de prorroga que considere tener derecho, con el objeto de que su demanda pueda ser investigada y resuelta. La prórroga concedida a EL CONTRATISTA no dará lugar a indemnización alguna a favor de éste, salvo que sea por causas atribuibles a la INSTITUCION EDUCATIVA, ni le dará derecho a variar las condiciones iniciales pactadas. CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA; Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA, a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la INSTITUCION EDUCATIVA: 1.Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Entregar el Cronograma estimado de obra, a la firma del acta de inicio y hacer cumplimiento idóneo de este. 3. Colaborar con la Institución educativa Almirante Padilla en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Institución educativa Almirante Padilla. 5. Dar a conocer a la Institución educativa Almirante Padilla cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a la Institución educativa Almirante Padilla, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar a la Institución educativa Almirante Padilla, las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 8. Realizar demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. 9. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 11. Dar cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el(os) supervisor del contrato. 12. Colaborar con la Institución educativa Almirante Padilla en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Presentar plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 14. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados para la labor de mantenimiento o reparación. 15. Rendir y elaborar informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Institución educativa Almirante Padilla. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 19. Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos.20. Mantener vigentes todas garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 21. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 22. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 23. Informar oportunamente a la Institución educativa Almirante Padilla sobre cualquier eventualidad que pueda



TUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE





SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEAP-001 DE 2019.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 001

sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 24. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 25. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución educativa Almirante Padilla. 26. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 28. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 29. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 30. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. 8.1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 8.2. Pagar el valor de la obra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 8.3. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8.4. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 8.5. Pagar en la forma establecida. 8.6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la ejecución de contrato. 8.7. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8.8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE. 9.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 9.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD. El CONSORCIO ADECUACION PADILLA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El CONSORCIO ADECUACION PADILLA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la Institución Educativa, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. La Institución Educativa Almirante Padilla, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Institución Educativa Almirante Padilla, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el cual no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONSORCIO ADECUACION PADILLA, debe pagar a la Institución Educativa Almirante Padilla, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen



Carrera 15 # 12 - 78 Teléfono: 7286111 Fax: 7282889 E-mail: inealpa.1943@hotmail.com



TUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE

Básica Secundaria y Media Creada mediante Resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 y del 20 de Noviembre de 2009



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEAP-001 DE 2019.

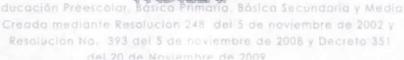
CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 001

sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa Almirante Padilla, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DECIMA QUINTA -CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Institución Educativa Almirante Padilla, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 14.1. Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a treinta (30) días por causas imputables al Contratista.14.2. Paralización del personal de obra o por un tiempo igual o superior a treinta (30) días. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTIAS. El Contratista debe presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de la Institución Educativa Almirante Padilla, y los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones y son los siguientes: 1) Cumplimiento, equivalente al 10% del valor del contrato, cuya vigencia será por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, equivalente al 5% del valor del contrato por el término de su duración y tres (3) años más. 3) Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 4) Responsabilidad Civil Extracontractual, Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Almirante Padilla y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONSORCIO ADECUACION PADILLA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Almirante Padilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Almirante Padilla. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa Almirante Padilla, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa Almirante Padilla de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Institución Educativa Almirante Padilla, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Institución Educativa Almirante Padilla, puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUBCONTRATACIÓN. El CONSORCIO ADECUACION PADILLA, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Institución Educativa Almirante Padilla, de acuerdo con lo establecido cláusula decima novena. CLÁUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD, El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa Almirante Padilla, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Almirante Padilla, por cualquier obligación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE

PADILLA.





SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEAP-001 DE 2019.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº _____ DE 2019

de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Contratante ósea la Institución Educativa Almirante Padilla, podrá ser notificado en la carrera 15 No 12 - 78 de la ciudad de Riohacha y EL CONTRATISTA, en la Calle 13 # 18 - 70, Cel. 3013369843, de la ciudad de Riohacha - La Guajira. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Rector de la Institución Educativa Almirante Padilla, o por quien este designe mediante escrito, con el acompañamiento de un profesional de la Secretaria de Educación Distrital o de la Administración Temporal del Servicio Educativo. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA -ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudios y documentos previos de la selección Abreviada de Menor Cuantía No. IEAP-001-2019. 2) Los Pliegos de condiciones de la selección Abreviada de Menor Cuantía No. IEAP-001-2019. 3) Anexo de las especificaciones técnicas del proyecto. 4) La propuesta presentada por el Contratista. 5) El certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. 6) El informe de Evaluación de la propuesta por parte de la Institución Educativa. 7) Resolución de Adjudicación del Proceso contractual de la selección Abreviada IEAP-001-2019. CLÁUSULA VIGESIMA No. Cuantía PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE

PADILLA.





CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº _____ DE 2019

Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago del presente contrato está sujeta a las apropiaciones que para tal efecto se hallan previstas en el Presupuesto de la INSTITUCION EDUCATIVA y se pagará con cargo al Programa: 032107, denominado: Adquisiciones de bienes y servicios – mantenimiento y reparación; Fuente: sistema general de participación educación, según disponibilidad presupuestal Nº 2 del 24 de enero de 2019, expedido por el Profesional - Pagadora de la institución educativa. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales correspondientes. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LIQUIDACION. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato de conformidad a la Ley. En caso que el Contratista se oponga o no exista intención de realizarlo, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGESIMA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Institución educativa Almirante Padilla del Distrito de Riohacha, Departamento de la Guajira.

Para constancia se firma en Riohacha – La Guajira, por las partes a los, Diecinueve (19) días de marzo de 2019

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA:

ELOY GUILLERMO BERTY MOSCOTE

Rector

Institución Educativa Almirante Padilla

POR EL CONTRATISTA;

JOSE MIGUEL SERRANO ILLIDGE

C.C #1.118/806.565 de Riohacha

Representante Legal.

CONSORCIO ADECUACION IPC.

NIT# 901.233.056-0